



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DE COSTA RICA

INSTRUCTIVO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

**MODALIDAD PRÁCTICA
DIRIGIDA**



**UNIVERSIDAD
CATOLICA**
DE COSTA RICA

No.1
OCTUBRE, 2011

**DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**INSTRUCTIVO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
MODALIDAD PRACTICA DIRIGIDA**

**APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN EN LA SESIÓN
05-2011, MARTES 19 DE JUNIO DE 2011**

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN NO. 142,
MIÉRCOLES 28 DE SETIEMBRE DE 2011**

Editor

Departamento de Investigación,
Universidad Católica de Costa Rica
investigacion@ucatolica.ac.cr

Diagramación

Bach. Ángela Solano Gómez
María Fernanda López Vega

Diseño

Bach. María Laura Zúñiga Quesada
María José Conejo Solís

Impreso por:

Ediciones Guayacán, S.A.
Órgano Cultural de la Universidad Católica de Costa Rica

Dudas o Consultas

Departamento de Investigación,
Universidad Católica de Costa Rica
E-mail: investigacion@ucatolica.ac.cr
Tel. (506)2240-7272 Ext. 107

INSTRUCTIVO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
MODALIDAD PRÁCTICA DIRIGIDA
NIVEL DE LICENCIATURA
(2011)

APARTADOS DEL INSTRUCTIVO

- I. CONCEPTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA
- II. COMITÉ ASESOR Y COMITÉ EVALUADOR DE PRÁCTICA DIRIGIDA
- III. REQUISITOS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA
- IV. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZAR LA PRÁCTICA DIRIGIDA

INSTRUCTIVO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN MODALIDAD PRÁCTICA DIRIGIDA, NIVEL DE LICENCIATURA

NOTA: EN LA TOTALIDAD DE ESTE INSTRUCTIVO SE UTILIZA EL GÉNERO MASCULINO, EN TANTO LAS MENCIONES A ESTE REPRESENTAN SIEMPRE A HOMBRES Y A MUJERES. ADEMÁS, POSEE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS.

I. CONCEPTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

Artículo 1. Trabajo Final de Graduación (TFG) es un proceso académico, científico, evaluativo y formativo que el estudiante debe cumplir como requisito para graduarse en una Escuela, Carrera o Programa (ECP), en el que se otorga el grado académico de licenciatura, en la Universidad Católica de Costa Rica, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Orden Académico y los planes de estudio correspondientes.

Artículo 2. Modalidad de graduación se refiere a la manera concreta como el estudiante realiza su TFG. En la Universidad Católica de Costa Rica están aprobadas las siguientes: tesis, seminario de graduación, cursos especializados, práctica dirigida y examen de grado. Las modalidades de TFG en licenciatura no poseen créditos, no pueden reconocerse o equipararse con ningún otro programa académico, pero tienen relación con el perfil profesional de la ECP.

Artículo 3. La práctica dirigida es una actividad curricular que consiste en una experiencia personal e inédita para responder a un problema o situación por medio de la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas para el **desarrollo de una intervención en personas, una institución, organización o proyecto**. No es un estudio o investigación.

Artículo 4. La práctica dirigida tiene como finalidad coadyuvar en la preparación integral del desempeño profesional, y constituye un proceso terminal, de integración académica, en el que se ejercitan y potencian habilidades altamente profesionales, atendiendo las necesidades, recursos y condiciones reales de una persona, institución, organización o proyecto. Exige un eficiente desempeño de los estudiantes mediante la práctica, donde se evidencie la constitución del perfil profesional y la integración en equipos interdisciplinarios.

Artículo 5. Esta modalidad se conforma de dos etapas: la primera de ellas, práctica dirigida 1, que comprende el anteproyecto desarrollado en un cuatrimestre, y la segunda, práctica dirigida 2, que incluye el desarrollo del informe final de memoria práctica dirigida.

Artículo 6. La práctica dirigida se plantea de manera individual, pues evalúa la experticia y capacidad de cada estudiante para desarrollar el trabajo profesional.

Artículo 7. Las temáticas de la práctica dirigida deben estar acordes a las áreas desarrolladas e implementadas por las ECP.

Artículo 8. La carga laboral dedicada a la práctica dirigida se realizará según el área de inserción de la institución, empresa o proyecto, y los objetivos específicos por desarrollar.

La definición de la carga estará sujeta a lo que disponga la institución, empresa o proyecto donde se realiza la práctica. Las sesiones de supervisión, evaluación y elaboración de la memoria deben contemplarse dentro de las horas de práctica que desarrollará el estudiante. Es preciso resaltar que los **promedios de tiempo** para otras actividades institucionales, fuera de los objetivos de la práctica dirigida, no se toman en cuenta para el cumplimiento de compromisos adquiridos con la institución, empresa o proyecto.

Lugar de la práctica dirigida

Artículo 9. El lugar de práctica dirigida puede ser ofertado por la ECP, al existir un convenio establecido por la Universidad, o ser elegido y propuesto por el estudiante, debidamente avalado por la Comisión de Investigación, que le comunicará al estudiante la aprobación o rechazo, y le solicitará un convenio o carta de entendimiento con la institución, organización o proyecto propuesto.

Artículo 10. **Requisitos para la elección del lugar de práctica:** Para el desarrollo de una práctica dirigida, los lugares escogidos deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Disponer de un profesional titulado**, con un grado igual o superior a licenciatura, y con experiencia en el campo profesional en el que se desarrollará la práctica, con el fin de que ejerza como supervisor de la institución, organización o proyecto.
- Disponer de un **espacio físico acorde a las funciones** que realizará el estudiante.
- Que entre la Universidad Católica de Costa Rica y la institución, organización o proyecto receptor, exista un **convenio interinstitucional o carta de entendimiento** para tales fines. De no existir este convenio se procederá a la tramitación respectiva y hasta que se establezca o se firme una carta de intenciones, se podrá realizar la práctica dirigida.

Obligaciones del estudiante para la práctica dirigida

Artículo 11. Las obligaciones del estudiante son las siguientes:

1. Aceptar por escrito el lugar de la práctica propuesta por la ECP, o seleccionar y realizar todos los trámites solicitados por la Comisión de Investigación para establecer el lugar donde llevará a cabo la práctica dirigida.
2. Asistir puntualmente a cada una de las sesiones de práctica dirigida convocadas por el director de la práctica, y firmar la bitácora.
3. Rendir los informes o tareas solicitados conforme los tiempos establecidos por el director y supervisor de la práctica.
4. Diseñar y estructurar, en forma creativa e innovadora, la propuesta de intervención que desarrollará en la institución, organización o proyecto.
5. Llevar a cabo la práctica aprobada, ininterrumpidamente, durante el periodo acordado entre la Universidad y la Institución donde se realiza la práctica, salvo autorización escrita del director de la práctica y con el aval del responsable de la institución, organización o proyecto, para posponer temporalmente o suspender la actividad.
6. Acatar las normas y reglamentos de la institución, organización o proyecto donde realiza la práctica.
7. Mantener una actitud digna y ética en la institución, organización o proyecto donde desarrolla la práctica dirigida.

8. Cumplir con las instrucciones y observaciones hechas por el supervisor de su trabajo en la institución, organización o proyecto donde realiza la práctica dirigida.
9. Reportar al director cualquier dificultad que surja en el desempeño de su labor, lo mismo que los logros obtenidos.
10. Guardar absoluta confidencialidad de los datos que la institución, organización o proyecto suministre para su trabajo, y hacer uso de ella solo con la autorización del supervisor de la institución, organización o proyecto.

II. COMITÉ ASESOR Y COMITÉ EVALUADOR DE PRÁCTICA DIRIGIDA

Para realizar la práctica dirigida es preciso que el estudiante conozca las siguientes instancias necesarias: Comité Asesor y Comité Evaluador de la Práctica Dirigida.

Comité Asesor de la práctica dirigida

Artículo 12. El Comité Asesor es el equipo de profesionales conformado para brindar al estudiante, asesoría, apoyo y la orientación requerida al realizar y presentar la práctica dirigida.

Artículo 13. Conformación del Comité Asesor en la modalidad de práctica dirigida: el Comité está integrado por un director y un supervisor. El director será nombrado por la Comisión de Investigación de la ECP; el supervisor, por la institución donde se realiza la práctica. El director podrá tener a su cargo un máximo de tres proyectos de práctica dirigida. Ambos profesionales deben desempeñar funciones coherentes con la práctica que el estudiante realizará.

Artículo 14. Para ser director de la práctica se requiere:

1. Ser funcionario de la Universidad Católica de Costa Rica. Si es externo a la ECP, debe entregar el currículum vitae y coordinar una entrevista con la Comisión de Investigación.
2. No poseer vínculo sanguíneo con el o los estudiantes

3. Poseer el grado académico igual o superior al grado al que aspira el estudiante al presentar la práctica dirigida.
4. Poseer afinidad y experiencia en el campo, de al menos tres años, así como capacitaciones en el área.
5. Cumplir con la normativa que la Universidad ha dispuesto para la modalidad práctica dirigida.
6. Manifiestar su acuerdo por escrito para asumir la dirección de la práctica dirigida, en el que señale que está dispuesto a cumplir con la normativa vigente en la Universidad, para todo lo correspondiente al desempeño de sus funciones.

Artículo 15. Las funciones del director de la práctica son las siguientes:

1. Asesorar y orientar al estudiante en el desarrollo de la práctica dirigida,
2. Desarrollar las gestiones necesarias de enlace entre la Universidad y la institución, organización o proyecto, seleccionado por el estudiante para desarrollar su práctica dirigida.
3. Aprobar y dar seguimiento al cronograma de trabajo y a los informes que deberá presentar el estudiante.
4. Formular recomendaciones para que el informe final, por el fondo y la forma, corresponda al proceso de investigación desarrollado y lo establecido en este instructivo.
5. Llevar la bitácora de atención del estudiante (apéndice A) en la que conste: fecha de reunión, lugar y hora, observaciones y tareas asignadas, con las respectivas firmas del director y del estudiante.
6. Coordinar con el supervisor de la organización o institución, todos los aspectos que conduzcan al desarrollo exitoso de la propuesta de intervención.

Artículo 16. Para ser supervisor de la práctica dirigida se requiere:

1. Ser funcionario de la institución, organización o proyecto en donde se realizará la Práctica.
2. Poseer el grado académico igual o superior al que aspira el estudiante al presentar la práctica dirigida.

3. Entregar el currículum vitae a la Comisión de Investigación.
4. Poseer experiencia de al menos un año, en la institución donde se realiza la práctica dirigida, así como competencias en el área.
5. Manifiestar su acuerdo por escrito, en el que señale que está dispuesto a cumplir con la normativa vigente en la Universidad para todo lo correspondiente al desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. Las funciones del supervisor, en el lugar donde se desarrolla la práctica dirigida, son:

1. Presentar al estudiante en la organización, institución, programa o proyecto seleccionado.
2. Informar al estudiante de las disposiciones que rigen en la organización, institución, programa o proyecto seleccionado.
3. Brindar colaboración y apoyo al estudiante durante el proceso de la práctica dirigida.
4. Orientar la propuesta de intervención del estudiante hacia una respuesta a la situación o problema que pretende atender.
5. Supervisar el desempeño del estudiante, según los aspectos que comprende la práctica dirigida.
6. Analizar, junto al director de la práctica, el desarrollo de la intervención en las personas, la institución, la organización o el proyecto.
7. Llevar la bitácora de atención del estudiante (apéndice A) en el que conste: fecha de reunión, lugar y hora, observaciones y tareas asignadas, con las respectivas firmas del supervisor y del estudiante
8. Brindar al director de la práctica, los informes necesarios sobre el desarrollo de esta.

Artículo 18. El director y el supervisor pueden ser sustituidos si:

1. Si el estudiante lo solicita y justifica los motivos ante la Comisión de Investigación.
2. La Comisión de Investigación lo determina, por incumplimiento de alguna de las funciones que le corresponden.

Artículo 19. La **sustitución y nombramiento** de un miembro del Comité Asesor deberá hacerse dentro de un lapso de **cinco días hábiles** a partir de la fecha en que la Comisión de Investigación acepta el reemplazo.

Comité Evaluador de la práctica dirigida

Artículo 20. La **evaluación de la práctica se hará mediante un Comité Evaluador conformado por** un grupo de profesionales que tienen la tarea de emitir su criterio neutral y objetivo en la exposición de la práctica dirigida.

El Comité Evaluador está integrado por los miembros del Comité Asesor (director de la práctica y supervisor de la institución) y el director o representante de la ECP, en la práctica dirigida 1; y por el Comité Asesor y el director o representante de la Dirección General Académica en la práctica dirigida 2.

III. REQUISITOS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

Artículo 21. La **cancelación de aranceles se realizará de la siguiente manera:**

- Primer tracto previo a la presentación del anteproyecto (práctica dirigida 1)
- Segundo tracto al inscribir práctica dirigida 2
- Tercer tracto previo a la presentación oral del informe final de la práctica dirigida.

Artículo 22. Los **requisitos para el anteproyecto de la práctica dirigida son:**

- Certificación de conclusión del plan de estudios de bachillerato.
- Haber aprobado el curso ordinario Seminario de Investigación, de la ECP.
- Tener designado el Comité Asesor de práctica dirigida.
- Estar matriculado como alumno regular del plan de estudios.
- Poseer una Seguro o Póliza de Vida Básica, por el periodo de trabajo de campo.

Artículo 23. Los requisitos para presentar el informe final de memoria de la práctica dirigida son:

- Haber entregado a la Dirección de la ECP, la certificación de egresado del plan de estudios o del programa que cursa, extendida por el Departamento de Registro.
- Constancia, con el aval de los miembros del Comité Asesor, de que la memoria de práctica dirigida reúne los requisitos para ser presentada.
- Declaración privada, autenticada por abogado, en la que conste que la memoria de práctica dirigida es el resultado de trabajo personal e inédito.
- Presentar a la Comisión de Investigación, tres copias impresas de la memoria de la práctica dirigida, para que esta las entregue al Comité Evaluador.
- Una vez aprobado el producto final de la memoria de la práctica dirigida, el director de la ECP debe enviar el acta al Departamento de Registro.

Artículo 24. Pago de honorarios al Comité Asesor de la Práctica Dirigida: El pago de los honorarios para el director de la práctica se efectuará en dos tramos: cuando finalice el anteproyecto (práctica dirigida 1) y una vez presentado el informe final de la memoria de práctica dirigida (práctica dirigida 2). Ya que el supervisor, acompaña al practicante en horario laboral y que tiene el permiso de la institución, por lo que no recibe pago.

V. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DIRIGIDA

Anteproyecto de la práctica dirigida **(Práctica dirigida 1)**

Artículo 25. Práctica dirigida 1: Se cuenta con un máximo de un cuatrimestre posterior al curso de Seminario de investigación, para concretar los capítulos I y II del anteproyecto de práctica dirigida. Se debe cancelar el arancel correspondiente (pago de presentación de anteproyecto). Si el estudiante necesita un cuatrimestre más, debe solicitar a la Comisión de Investigación una prórroga, con el visto bueno de su Comité Asesor; que requiere el pago del arancel correspondiente.

La práctica dirigida 1 consta de dos fases: la presentación oral, y un mes después, la entrega del informe escrito.

Artículo 26. Presentación oral del anteproyecto de práctica dirigida 1. Cuando el estudiante finalice su anteproyecto debe solicitar a la Comisión de Investigación de la ECP, la fecha para presentarlo y exponer oralmente los capítulos I y II. Para la presentación oral, el Comité Asesor debe dar su aprobación por escrito; por lo tanto, es deber del Comité Asesor revisar el material que el estudiante presentará ante el Comité Evaluador.

Artículo 27. Procedimiento del Comité Evaluador para la presentación oral de la práctica dirigida 1. Cuando el presidente del Comité Evaluador abre la sesión, lee el párrafo introductorio del acta (apéndice B) y explica que la sesión comprende tres partes:

1. Un periodo de hasta **treinta minutos** para que el estudiante **presente oralmente** y en forma resumida el anteproyecto.
2. Un periodo de hasta **treinta minutos** para que los miembros del Comité Evaluador **enriquezcan el anteproyecto** con sus aportes y observaciones.
3. Un periodo de **diez minutos de deliberación** del Comité Evaluador, en privado, y la posterior comunicación al estudiante de la decisión tomada.

Artículo 28. Para iniciar la práctica dirigida 1, el Comité Asesor escucha la propuesta del anteproyecto de práctica dirigida, la cual no posee valoración cuantitativa, sino la resolución que se indica a continuación:

Aprobado: significa que el anteproyecto de práctica dirigida puede desarrollarse como ha sido elaborado; no presenta errores de fondo, pero puede tener defectos de forma que deben ser corregidos.

Aprobado con modificación: significa que el anteproyecto de práctica dirigida debe ser corregido por defectos de fondo.

No aprobado: significa que los errores de fondo y forma del anteproyecto (práctica dirigida 1) no son modificables, y que el trabajo debe ser diseñado y presentado de nuevo.

Para realizar esta evaluación debe seguir los criterios de cumplimiento, según la Guía de Calificación de Anteproyecto (Apéndice C).

Artículo 29. Si el anteproyecto es aprobado con o sin modificación, por el Comité Evaluador, el estudiante puede iniciar el desarrollo de su experiencia práctica. El Comité Evaluador debe emitir un acta con la resolución, y corresponde a la Comisión de Investigación de ECP, incluirla en el expediente del estudiante y enviar una copia al Departamento de Registro.

Artículo 30. Si el resultado que indica el Comité Evaluador es “No aprobado”, el estudiante debe reiniciar su proceso de matriculando el Seminario de Actualización de Investigación.

Artículo 31. Presentación del informe escrito del anteproyecto. La presentación oral del anteproyecto es, ante todo, una realimentación para el estudiante por parte del Comité Evaluador, por lo cual esta debe recopilarse e incluirse en el informe escrito de anteproyecto de la práctica dirigida, que debe ser entregado por el estudiante a más tardar un mes después de la presentación oral. El director de la práctica debe velar por que las recomendaciones se incluyan en el trabajo escrito, y entregar a la Comisión de Investigación de la ECP, un oficio que confirme la incorporación de las observaciones y recomendaciones del Comité Evaluador.

Artículo 32. Informe de anteproyecto de práctica dirigida 1: el documento debe contener los capítulos que se detallan en el siguiente esquema.

ESQUEMA PARA EL ANTEPROYECTO DE PRÁCTICA DIRIGIDA

Portada externa (apéndice D)

Portada interna o portadilla (apéndice E)

Contenido (contenido de tablas y figuras, según corresponda)

Resumen (máximo 250 palabras)

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Delimitación del problema o situación que se pretende atender. En este apartado se debe describir las problemáticas, especificando las condiciones, tensiones o delimitaciones que constituyen el objetivo de la práctica.

Este apartado se desarrolla a partir de una **fundamentación diagnóstica**; con base en los datos obtenidos mediante la observación, aplicación de entrevistas, cuestionarios u otras fuentes, el estudiante define con claridad la situación o

problema de la institución, organización, proyecto o personas, y señala las causas que le dan origen, así como sus principales manifestaciones.

Objetivos de la propuesta de intervención. Se define lo que se espera obtener al **aplicar** la propuesta de intervención en términos de atender o solucionar la situación o problema. Es preciso redactar en infinitivo y delimitar en promedio un objetivo general y tres específicos.

Justificación de la práctica. Se debe explicar por qué es conveniente llevar a cabo la práctica y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella. Conviene indicar aspectos de viabilidad o factibilidad, por ejemplo, en cuanto a tiempo y recursos para realizarla.

Antecedentes de prácticas o investigaciones relacionadas. Implica revisar el estado del arte en torno al problema que se explora.

Se sugiere presentar los antecedentes de los más generales a los más específicos, e iniciar por los de carácter internacional, seguidos de los nacionales y, por último, los de nivel regional o local. Entre algunos fines de los antecedentes, se encuentran: evitar duplicidad de esfuerzos y partir del conocimiento disponible para generar uno nuevo.

Se debe indicar en cada antecedente: el tipo de trabajo efectuado y el autor correspondiente, el año, los aspectos metodológicos relevantes, así como enfatizar los hallazgos pertinentes y las principales conclusiones, demostrando la continuidad lógica entre el trabajo previo y el actual.

Base conceptual. Describe la situación o problema a partir de la teoría existente, con la intención de organizar, orientar y explicar el conocimiento teórico. Además, contextualiza la institución, organización o proyecto (nombre, objetivos, misión, organigrama, ejes de trabajo). Es pertinente describir el enfoque del área profesional en la que se interviene.

CAPÍTULO II: DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Población meta, beneficiarios directos e indirectos de la práctica. Se debe delimitar los participantes de la práctica.

Estrategias de intervención. En concordancia con los objetivos, se presenta de forma creativa, concreta e innovadora, una propuesta de intervención con las acciones, tareas y actividades definidas para atender o solucionar la situación o problema identificado como prioritario. Se deben describir los siguientes apartados:

- **Fases o etapas en las que ejecutará la práctica:** se debe plantear de forma explícita, de acuerdo con los objetivos propuestos, cada una de las fases o etapas que el estudiante desarrollará en su trabajo de campo. Esta descripción debe concordar con la propuesta de cronograma.
- **Técnicas, herramientas o instrumentos por utilizar en cada fase o etapa:** el estudiante debe indicar y describir cada técnica, herramientas o instrumentos, justificando su utilización, y señalar los alcances de cada una.
- **Evaluación de la propuesta de intervención** el estudiante debe plantear una estrategia para valorar la implementación e impacto de la práctica en los

beneficiarios.

- **Aspectos éticos de la práctica dirigida:** se debe incluir las implicaciones éticas y morales de los procedimientos por ejecutar en la práctica (por ejemplo: consentimiento informado).
- **Recursos para la propuesta:** deben describirse todos los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, necesarios para desarrollar la práctica.
- **Procedimientos para analizar los resultados de la práctica:** es preciso indicar y describir los procedimientos metodológicos que se utilizarán para analizar los datos y resultados obtenidos, como por ejemplo: análisis de contenido y triangulación, e indicar la utilización del *software*, etc.
- **Cronograma de desarrollo** (apéndice F)

Referencias

Informe de la memoria de la práctica dirigida

(Práctica dirigida 2)

Artículo 33. Informe final de la memoria de la práctica dirigida (práctica dirigida 2). Esta etapa consiste en la ejecución y evaluación de la práctica dirigida, donde el estudiante pone en ejercicio su propuesta de intervención, según lo planteado en el anteproyecto y de acuerdo con el cronograma definido.

Artículo 34. La práctica dirigida 2 comprende un **cuatrimestre** y en caso necesario la prórroga de un cuatrimestre cancelando el arancel correspondiente

Artículo 35. Esta segunda etapa concluye con un informe escrito que **comprende los capítulos I y II del anteproyecto, así como los capítulos III y IV**, descritos en el siguiente esquema:

ESQUEMA PARA EL INFORME FINAL DE LA MEMORIA, PRÁCTICA DIRIGIDA:

Portada externa (apéndice D)

Portada interna o portadilla (apéndice E)

Comité Evaluador (apéndice G)

Dedicatoria y agradecimientos

Contenido (de tablas y figuras, según corresponda)

Resumen (máximo 250 palabras)

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

(con las correcciones realizadas al anteproyecto)

CAPÍTULO II: DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

(con las correcciones realizadas al anteproyecto)

CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La redacción de este capítulo debe comprender la presentación, descripción y discusión de resultados, conforme los objetivos planteados en el diseño del anteproyecto. Es necesario ofrecer los resultados obtenidos tal como se produjeron, incluyendo -si fuera necesario- gráficas, tablas, figuras, etc. La presentación de los resultados debe ser clara, estar apoyada por evidencia empírica de la práctica realizada y responder a las etapas o fases ejecutadas.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este último capítulo, el estudiante concluye los aspectos más significativos de la propuesta de intervención, así como las experiencias, los logros y beneficios obtenidos con su aplicación; debe considerar además las limitaciones y oportunidades que obstaculizaron o favorecieron la efectividad de la práctica. Además, debe señalar aquellas recomendaciones que considere pertinentes a partir de la experiencia obtenida en la práctica.

Referencias, desarrollar según APA

Apéndices, desarrollar según APA

Artículo 36. Una vez finalizado informe final de memoria de práctica dirigida 2, con la culminación de los capítulos III y IV, el estudiante entrega el informe escrito (tres copias en físico) a la Comisión de Investigación, que hace llegar las copias al Comité Evaluador, el cual califica conforme una escala numérica de 1 a 10, la cual se desprende de la Guía de Calificación del Informe Final de Memoria de Práctica Dirigida (apéndice H, apartado 1); tal nota debe constar en acta firmada por el Comité Evaluador y le corresponde a la Comisión de Investigación de la ECP, notificar al estudiante al respecto.

Artículo 37. Al informe final escrito de la memoria de práctica dirigida 2, se le debe asignar una nota numérica en una escala de 1 a 10, producto de la media aritmética de las

calificaciones individuales (apéndice H, apartado 1 y 2), indicadas por los miembros del Comité Evaluador.

En esta etapa el Comité Evaluador está integrado por el Director General Académico o su representante, junto con el Comité Asesor (director y supervisor), y se debe evaluar el documento escrito, según los siguientes criterios establecidos en el Reglamento de Orden Académico:

Los trabajos finales de graduación se califican con la siguiente escala:

10,00 con distinción
 10,00
 9,50
 9,00
 8,50
 8,00
 7,50
 7,00
 menos de 7,00 no aprobado para licenciatura

La calificación de **aprobado 10 con distinción** se otorgará a los trabajos que no reciban sugerencias de cambio, en su forma o fondo, de parte de los miembros del Comité Evaluador, y que se distingan por el aporte que hacen o por la originalidad en el abordaje del problema.

La Comisión de Investigación de ECP debe remitir el original del acta al Departamento de Registro, y depositar una copia en el archivo de la ECP.

Artículo 38. Tiempo para la revisión del informe escrito final de memoria por parte del Comité Evaluador. La Comisión de Investigación tiene un periodo de un mes posterior a la entrega formal por parte del estudiante, del informe final, para comunicar la nota asignada por el Comité Evaluador. Entregada la nota al estudiante, la Comisión de Investigación debe convocar por escrito al Comité Evaluador para la presentación oral del informe final de la práctica dirigida, en día, lugar y hora acordados. Esta convocatoria debe emitirse en los 15 días posteriores a la evaluación del informe escrito de memoria de práctica dirigida por parte del Comité Evaluador.

Artículo 39. Conformación del Comité Evaluador para la presentación oral. Para que se efectúe la sesión del Comité Evaluador, convocado para la presentación oral y pública

del **informe final de memoria de práctica dirigida**, deberán estar presentes **los tres miembros del Comité Evaluador**, conformado por: la Dirección General Académica o su representante, el director de la práctica dirigida y el supervisor de la institución, organización o proyecto. Si no se completa la tríada, el informe final de la memoria no puede ser presentado y deberá asignarse otro día y hora para tal efecto. Solo los miembros del Comité Evaluador tienen derecho a voto.

Corresponde a la Dirección General Académica o a su representante, presidir la sesión del Comité Evaluador y aclarar dudas sobre la interpretación y aplicación de los procedimientos por seguir.

Artículo 40. El presidente del Comité Evaluador abre la sesión leyendo la primera parte del acta (apéndice I) y explica que la sesión comprende **tres partes**:

1. Un periodo de hasta **cuarenta minutos** para que el estudiante **presente oralmente** y en forma resumida el informe final de la práctica.
2. Un periodo de hasta **treinta minutos** de **preguntas sobre el fondo o contenido** de la práctica dirigida, por parte de los miembros del Comité Evaluador.
3. Un periodo de **diez minutos de deliberación**, en privado, del Comité Evaluador, y la posterior comunicación al estudiante de la decisión tomada.

El comité evaluador debe emitir su puntuación a partir de lo estipulado en el apéndice H, apartado 2, para la presentación oral.

Artículo 41. Objetivos de la presentación oral del informe final de la práctica dirigida 2:

1. Comunicar a la comunidad universitaria el proceso llevado a cabo en el diseño y ejecución de la práctica dirigida.
2. Asegurar la calidad académica de la práctica dirigida de la Universidad.

Artículo 42. Después de la presentación oral del informe final de la memoria de práctica dirigida, el estudiante, con la supervisión del director, **tiene un mes para hacer las correcciones** que el Comité Evaluador señale. El director de la práctica dirigida debe emitir una certificación a la Comisión de Investigación, que indique que las correcciones han sido incorporadas.

Artículo 43. Entrega informe final de la memoria de práctica dirigida: el estudiante deberá entregar al director de ECP **una copia con “empaste de lujo” a la sede**

correspondiente, con color vino y letras doradas, y dos copias en formato electrónico (PDF), las cuales se utilizarán para consulta gratuita en la biblioteca, por parte de la comunidad universitaria y extrauniversitaria. La copia impresa debe tener las **firmas originales** de los miembros del Comité Evaluador, así como las firmas originales del estudiante sustentante de la práctica dirigida.

Dificultades, interrupciones y extensión del plazo en la realización de la práctica dirigida

Artículo 44. Si un estudiante aprobó el anteproyecto de práctica dirigida y no puede continuar de manera inmediata con el desarrollo de la práctica, puede pedir el **congelamiento del tema de su anteproyecto**, por tiempo máximo de un cuatrimestre, presentando una solicitud escrita ante la Comisión de Investigación.

Si terminado ese cuatrimestre de extensión, el estudiante no inscribe la práctica dirigida 2, en caso excepcional a juicio de la Comisión de Investigación, esta podrá autorizar hasta un máximo de un cuatrimestre más, si considera que los motivos presentados por el estudiante son razonables. Agotadas las prórrogas deberá iniciar su proceso matriculando Seminario de Actualización de Investigación.

Artículo 45. Cambio o interrupción de la práctica dirigida 2

1. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá aceptar un **cambio** de los objetivos de la práctica dirigida, quedando esta determinación a criterio del director de la práctica.
2. **Si el estudiante decide no continuar con la práctica dirigida 2, debe comunicarlo** por escrito a la Comisión de Investigación de ECP. En caso de que el director acepte la solicitud del estudiante, notificará por escrito su resolución al estudiante y a la institución, organización o proyecto donde este realiza la práctica dirigida.
3. Si el estudiante no concluye el informe final de la memoria de la práctica dirigida en los dos cuatrimestres asignados, deberá solicitar a la Comisión de Investigación una prórroga de un cuatrimestre del proceso de práctica dirigida, **responsabilizándose de los costos** que ello implica.

ÁPENDICES

Apéndice A: Formato de bitácora: Registro de supervisiones del director o del supervisor



DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN
MODALIDAD PRÁCTICA DIRIGIDA**

Nombre de la práctica dirigida:

Nombre del estudiante: _____

Rol en el Comité Asesor: director () o supervisor ()

Nombre del miembro del Comité Asesor: _____

Periodo: _____

BÍTACORA
REGISTRO DE SUPERVISIONES DEL DIRECTOR O DEL SUPERVISOR

No. de supervisión	Fecha, lugar y tiempo de reunión	Observaciones	Tareas asignadas	Firma estudiante	Firma del miembro Comité Asesor

Apéndice B: Formato de acta de presentación de la práctica dirigida

(Enviar original del acta al DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y COPIA AL ARCHIVO DE ESCUELA O CARRERA)

ACTA DE PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

MODALIDAD PRÁCTICA DIRIGIDA

En la Universidad Católica de Costa Rica, Sede _____ a las _____ del _____ de _____ de 20__ ante el Comité Evaluador conformado por....., quien preside; director; supervisor de la institución, organización o proyecto hace la presentación del anteproyecto denominado del estudiante cédula de identidad....., para optar por el grado de licenciatura en.....

Una vez escuchada la presentación por parte del estudiante ante el Comité Evaluador, se le otorga la condición de: _____

Firmas del Comité Evaluador

.....
Presidente **Firma**

.....
Director **Firma**

.....
Sustentante **Firma**

.....
Fecha de presentación

NOTA: *En la columna de la izquierda se escriben los nombres de los miembros del Comité Evaluador y en la columna de la derecha, la firma respectiva. Se deja el espacio necesario para el sustentante.*

Apéndice C: Guías de calificación de anteproyecto, práctica dirigida 1.

GUÍA DE CALIFICACIÓN DE ANTEPROYECTO: PRÁCTICA DIRIGIDA 1

Escuela, carrera o programa: _____ Sustentante: _____ Título del anteproyecto: _____

A continuación, se presenta una guía de los aspectos y apartados que deben incluirse en la presentación de un anteproyecto, modalidad práctica dirigida. Esta etapa no requiere de una evaluación numérica, pero sí de cumplimiento de los aspectos que se detallan.

Indique con \checkmark el cumplimiento y agregue las observaciones que considere pertinentes. Si no aplica, coloque NA.

APARTADOS	ASPECTOS	CUMPLIMIENTO (Si no aplica, colocar NA)	OBSERVACIONES
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN			
Delimitación del problema	Se especifica las condiciones, tensiones o delimitaciones que constituyen el objetivo de la práctica.		
	Se indica el proceso y los resultados de la evaluación diagnóstica.		
Objetivos de la propuesta	Correspondencia del objetivo con el problema planteado		
	El objetivo general presenta claridad en cuanto a la práctica propuesta.		
	Los objetivos específicos son pertinentes en relación con el objetivo general.		
Justificación de la práctica	Se evidencia la conveniencia, beneficios, viabilidad o factibilidad de la práctica.		
	Relevancia nacional e internacional		
	Congruencia con los objetivos		
Antecedentes de la práctica o investigaciones	Los antecedentes se presentan de los más generales a los más específicos.		
	Se incluyen antecedentes		

relacionadas	internacionales, nacionales y regionales.		
	El resumen de los antecedentes incluye: tipo de trabajo –práctica o investigación-, autor, año, metodología, principales resultados, limitaciones y conclusiones.		
Base conceptual	Se describe la situación problema a partir de la teoría existente.		
	Se contextualiza la institución, organización o proyecto (nombre, objetivos, misión, organigrama, ejes).		
	Se describe el área profesional en que se interviene.		
	Se detalla las implicaciones éticas y morales de la situación o problema.		
CAPÍTULO II DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
Población meta	Se describe detalladamente las personas participantes (cantidad, grupo etario, etc.).		
	Se mencionan los beneficiarios directos.		
	Se mencionan los beneficiarios indirectos.		
Estrategia de intervención <i>Fases y etapas de la práctica</i>	Se describe claramente las fases y etapas.		
	La propuesta es concordante con los objetivos.		
	Se presenta de forma creativa, concordante e innovadora.		
	Las acciones, tareas y actividades se enfocan a atender o solucionar la situación o problema identificado.		
Técnicas, herramientas o instrumentos por utilizar en cada fase o etapa	Se describen los instrumentos por utiliza.		
	Los instrumentos utilizados son pertinentes.		
	Se justifica y se indica los alcances del uso de las técnicas, herramientas o instrumentos.		
Evaluación de la propuesta de intervención	Pertinencia de la evaluación por utilizar		
	Concordancia con los objetivos y estrategia de intervención		

<i>Precauciones para proteger a las personas participantes</i>	Descripción y pertinencia de las medidas de protección de los participantes		
<i>Descripción de los recursos por utilizar</i>	Se detalla los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.		
<i>Procedimientos para analizar los resultados de la práctica</i>	Se indican y describen los procedimientos metodológicos por utilizar para analizar los datos y resultados obtenidos		
	Se describe la utilización de <i>software</i> .		
<i>Cronograma del desarrollo de la práctica</i>	Cronograma que detalla el proceso de la práctica		
	El cronograma presentado es viable en la proyección del tiempo		
REFERENCIAS	Utilización apropiada de las referencias según APA		
APÉNDICES	Se incluye el material por utilizar en la Práctica		
Formato APA	Uso apropiado del formato		

RECOMENDACIONES GENERALES:

Apéndice D: Formato de la portada externa para práctica dirigida

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA
(TIPO DE LETRA TIMES NEW ROMAN #20)**

**ESCUELA, CARRERA O PROGRAMA
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)**

**TÍTULO DEL TRABAJO
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)**

**MODALIDAD DE PRÁCTICA DIRIGIDA PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA
(LETRA TIMES NEW ROMAN # 9)**

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)**

**NOMBRE DE LA SEDE
MES, AÑO
(LETRA TIMES NEW ROMAN 10)**

Apéndice E: Formato de la portada interna o portadilla

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA
(LETRA TIMES NEW ROMAN #20)

ESCUELA O CARRERA
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)

TÍTULO DEL TRABAJO
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)

MODALIDAD DE PRÁCTICA DIRIGIDA PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA
(LETRA TIMES NEW ROMAN # 9)

NOMBRE DEL ESTUDIANTE
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)

NOMBRE DEL DIRECTOR
(LETRA TIMES NEW ROMAN #16)

NOMBRE DE LA SEDE
MES, DÍA, AÑO
(LETRA TIMES NEW ROMAN #10)

Apéndice G: Formato de página de aprobación del Comité Evaluador para práctica dirigida

Esta modalidad de práctica dirigida fue aprobada por el Comité Evaluador de la ECP de la Universidad Católica de Costa Rica, como un requisito para optar por el grado de licenciatura en.....

Miembros del Comité Evaluador

.....
Presidente	Firma
.....
Director	Firma
.....
Supervisor de la institución, organización o proyecto	Firma
.....
Sustentante	Firma

.....
Fecha de presentación

NOTA: En la columna de la izquierda se escriben los nombres de los miembros del Comité Evaluador y en la columna de la derecha, la firma respectiva. Se deja el espacio necesario para el sustentante.

Apéndice H, Apartado 1: Guías de calificación de informe final de memoria, práctica dirigida 2.

GUÍA DE CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL: PRÁCTICA DIRIGIDA

Escuela, carrera o programa: _____ Sustentante: _____ Título del anteproyecto: _____

A continuación se le presenta una guía de los apartados y aspectos que deben incluirse en la presentación del informe final de la memoria de práctica dirigida.

APARTADOS	ASPECTOS	CALIFICACIÓN (Si no aplica, colocar NA)	OBSERVACIONES
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN			
Delimitación del problema	Se especifica las condiciones, tensiones o delimitaciones que constituyen el objetivo de la práctica.	(0-2)	
	Se indica el proceso y los resultados de la evaluación diagnóstica.	(0-2)	
Objetivos de la propuesta	Correspondencia del objetivo con el problema planteado	(0-1)	
	El objetivo general presenta claridad en cuanto a la práctica propuesta.	(0-1)	
	Los objetivos específicos son pertinentes en relación con el objetivo general.	(0-1)	
Justificación de la práctica	Se evidencia la conveniencia, beneficios, viabilidad y factibilidad de la práctica.	(0-2)	
	Relevancia nacional e internacional	(0-1)	
	Congruencia con los objetivos	(0-1)	
Antecedentes de la práctica o investigaciones relacionadas	Los antecedentes se presentan de los más generales a los más específicos.	(0-1)	
	Se incluyen antecedentes internacionales, nacionales y regionales	(0-1)	
	El resumen de los antecedentes incluyen: tipo de trabajo –práctica o investigación-, autor, año,	(0-2)	

	metodología, principales resultados, limitaciones y conclusiones.		
Base conceptual	Se describe la situación problema a partir de la teoría existente.	(0-2)	
	Se contextualiza la institución, organización o proyecto (nombre, objetivos, misión, organigrama, ejes).	(0-1)	
	Se describe el área profesional en que se interviene.	(0-2)	
	Se detalla las implicaciones éticas y morales de la situación o problema.	(0-1)	
CAPÍTULO II DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
Población meta	Se describe detalladamente las personas participantes (cantidad, grupo etario, etc.).	(0- 2)	
	Se mencionan los beneficiarios directos.	(0- 1)	
	Se mencionan los beneficiarios indirectos.	(0- 1)	
Estrategia de intervención <i>Fases y etapas de la práctica</i>	Se describe claramente las fases y etapas.	(0- 2)	
	La propuesta es concordante con los objetivos.	(0- 2)	
	Se presenta de forma creativa, concordante e innovadora.	(0- 2)	
	Las acciones, tareas y actividades se enfocan en atender o solucionar la situación o problema identificado.	(0- 2)	
Técnicas, herramientas o instrumentos por utilizar en cada fase o etapa	Se describen los instrumentos por utilizar.	(0-2)	
	Los instrumentos utilizados son pertinentes.	(0-2)	
	Se justifica y se indica los alcances del uso de las técnicas, herramientas o instrumentos.	(0-2)	
Evaluación de la propuesta de intervención	Pertinencia de la evaluación por utilizar	(0-3)	
	Concordancia con los objetivos y estrategia de intervención	(0-3)	
Precauciones para proteger a las personas participantes	Descripción y pertinencia de las medidas de protección de los participantes	(0-3)	
Descripción de los	Se detalla los recursos humanos,	(0-3)	

<i>recursos por utilizar</i>	materiales, tecnológicos y financieros.		
Procedimientos para analizar los resultados de la práctica	Se indican y describen los procedimientos metodológicos por utilizar para analizar los datos y resultados obtenidos.	(0-3)	
	Se describe la utilización de <i>software</i> .	(0-3)	
Cronograma del desarrollo de la práctica	Cronograma que detalla el proceso de la práctica	(0-2)	
	El cronograma presentado es viable en la proyección del tiempo.	(0-1)	
CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
Presentación, descripción y discusión de resultados en función de los objetivos planteados		(0-2)	
Uso de gráficas, tablas, figuras		(0-2)	
Presentación de los resultados de forma clara, apoyando y respondiendo a las etapas o fases ejecutadas		(0-2)	
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
Incluye los aspectos más significativos de la propuesta de intervención.		(0-2)	
Detalle de los logros y beneficios obtenidos con su aplicación		(0-2)	
Señala las limitaciones y oportunidades que obstaculizaron o favorecieron la efectividad de la propuesta.		(0-2)	
Señala las recomendaciones a partir de la experiencia obtenida en la práctica.		(0-2)	
REFERENCIAS	Utilización apropiada de las referencias según APA	(0-2)	
APÉNDICES	Se incluye el material por utilizar en la práctica	(0-2)	
Formato APA	Uso apropiado	(0-2)	
PUNTUACIÓN (0-80)			

RECOMENDACIONES GENERALES:

Apéndice H, apartado 2: Evaluación de presentación oral de la práctica dirigida

A continuación se le presenta una guía de los apartados y aspectos que deben incluirse en la presentación del informe final de la memoria de práctica dirigida.

Criterios para la evaluación de la presentación oral		
Aspecto	Calificación	Observaciones
Conocimiento y dominio del marco teórico o de referencia (0-2.5)	()	
Pertinencia del método y técnicas propuestas (0-2.5)	()	
Claridad y coherencia lógica con que el estudiante expone oralmente el contenido del trabajo (0-5)	()	
Utilización y manejo de recursos. (0-2.5)	()	
Manejo adecuado del tiempo (0-2.5)	()	
Disposición para el diálogo y pertinencia de las respuestas en la etapa de interrogatorio del Tribunal Examinador. (0-5)	()	
TOTAL (0-20)		
SUMATORIA FINAL		

%	Nota final* Escala de 1 a 10

*Se aplican las normas de redondeo

Nombre del integrante del tribunal

Firma

Fecha

Apéndice I: Formato de acta de presentación de la práctica dirigida

(Enviar original del acta al DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y COPIA AL ARCHIVO DE ESCUELA, CARRERA O PROGRAMA)

ACTA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

MODALIDAD PRÁCTICA DIRIGIDA

En la Universidad Católica de Costa Rica, Sede _____ a las _____ del _____ de _____ de 20__ ante el Comité Evaluador conformado por....., quien _____ preside; director; supervisor de la institución, organización o proyecto hace la presentación del informe final de memoria de práctica dirigida denominado..... del estudiante, cédula de identidad....., para optar por el grado de licenciatura en.....

Escuchada la presentación por parte del autor, el Comité Evaluador, tras de la deliberación reglamentaria, le otorga la calificación de _____(____), conforme lo dispuesto en los artículos 51 y 61 del Reglamento de Orden Académico de la Universidad Católica y se le (les) confiere el **grado de licenciatura** en

Firmas del Comité Evaluador

.....
Presidente **Firma**

.....
Director **Firma**

.....
Sustentante **Firma**

.....
Fecha de presentación

NOTA: *En la columna de la izquierda se escriben los nombres de los miembros del Comité Evaluador y en la columna de la derecha, la firma respectiva. Se deja el espacio necesario para el sustentante.*

CARRERAS

BACHILLERATOS Y LICENCIATURAS

Administración de Empresas
Ciencias Teológicas
Derecho
Educación General Básica
Educación Especial*
Educación Preescolar
Enseñanza del Inglés I y II ciclo
Enseñanza del Inglés III ciclo y Diversificada
Educación Religiosa I y II ciclo*
Educación Religiosa III ciclo y Diversificada
Ingeniería en Sistemas
Orientación Educativa
Psicología**

PROFESORADOS

Enseñanza de las Ciencias
Enseñanza del Español
Enseñanza de los Estudios Sociales
Enseñanza de la Matemática

TÉCNICOS

Agente de Apoyo Espiritual al Enfermo
Formación de Agentes de Pastoral (FAP)
Técnico en Cuidados Paliativos y Geriátrica
Técnico en Inglés Conversacional

MAESTRÍAS

Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Operaciones
Gerontología Multi disciplinaria Psicosocial
Maestría en Cuidados Paliativos
Psicología Educativa
Psicología con mención en Psicoterapia de la Familia
Psicología del Trabajo y las Organizaciones

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Bachillerato acreditado por SINAES

** Bach. y Lic. Acreditada por SINAES